

ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL

HACIENDAS LOCALES: ENDEUDAMIENTO

Resolución de 10 de enero de 2017, de la Dirección General del Tesoro, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, por la que se actualiza el anexo 1 de la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE de 11 de enero de 2017, número 9).

HACIENDAS LOCALES: ENDEUDAMIENTO

Resolución de 2 de febrero de 2017, de la Dirección General del Tesoro, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, por la que se actualiza el anexo 1 de la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE de 4 de febrero de 2017, número 30).

FUNCIÓN PÚBLICA: INTERVENTORES LOCALES: PUESTOS DE TRABAJO: FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución de 21 de diciembre de 2016, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de las retribuciones y de la gestión de los sistemas de provisión y promoción de los puestos de la intervención de las Entidades Locales (BOE de 25 de marzo de 2017, número 72).

La Comisión Mixta, de conformidad con el citado informe, insta al Gobierno a fortalecer el ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna necesarias de las entidades locales; establecer el concurso como norma general para el nombramiento de los secretarios, interventores y tesoreros de la Administración Local; y a clarificar y unificar en un texto único la normativa vigente en relación con el personal que presta servicios de control y fiscalización interna en las entidades locales.

CONSORCIOS LOCALES: FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución de 21 de diciembre de 2016, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de los Consorcios de ámbito local (BOE de 25 de marzo de 2017, número 72).

La Comisión Mixta, de conformidad con el citado informe, insta al Gobierno a revisar las disposiciones legales, con objeto de ofrecer una regulación completa, específica y

homogénea de la figura del consorcio y de las previsiones básicas que hayan de contener sus estatutos; establecer la inscripción de los consorcios locales en un registro oficial público como requisito para su funcionamiento y operatividad; unificar en un registro un inventario de todos los consorcios locales; y promover las reformas legales oportuna para que la rendición de cuentas sea considerada como requisito necesario para el acceso por los consorcios a los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

MEDIO AMBIENTE: CALIDAD DEL AIRE

Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (BOE de 28 de enero de 2017, número 24).

Las modificaciones hacen referencia, fundamentalmente, a aumentar la calidad de los datos relativas a determinadas sustancias, así como en la mejora del control de medición de determinadas sustancias contaminantes.

DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO: REGLAMENTO

Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico (BOE de 8 de marzo de 2017, número 57).

El Real Decreto desarrolla la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Deroga, expresamente, el Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico.

DAÑOS POR TEMPORALES: MEDIDAS

Real Decreto 265/2017, de 17 de marzo, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por el que se amplía el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, para reparación de determinados daños del litoral de las provincias de Girona, Huelva, Baleares, Cádiz, Málaga y Granada durante el mes de febrero de 2017 (BOE de 18 de marzo de 2017, número 66).

El Real Decreto-ley al que se refiere la norma que os ocupa prevé ayudas a corporaciones locales por los gastos causados para hacer frente a las situaciones de emergencia. A los proyectos que ejecuten los ayuntamientos, las diputaciones provinciales,

los consejos insulares, las comarcas, las mancomunidades y las comunidades autónomas uniprovinciales relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de los consejos insulares y de las diputaciones provinciales, se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste, excluidos los trabajos llevados a cabo con medios propios de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

TRÁFICO

TRÁFICO: MEDIDAS ESPECIALES PARA 2017

Resolución de 2 de enero de 2017 de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2017 (BOE de 14 de enero de 2017, número 12).

CONSUMIDORES Y SERVICIOS SOCIALES

SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA: LEY: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON EL ESTADO

Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado – Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley de Andalucía 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (BOE de 27 de marzo de 2017, número 73).

La Subcomisión acuerda iniciar las negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 44.2, 83, 84, 86, 100.2, 105 y 112.3 de la Ley de Andalucía 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, designar un grupo de trabajo, y comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de su Ley Orgánica.

CONSUMIDORES: CLÁUSULA SUELO

Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusula suelo (BOE de 21 de enero de 2017, número 18).

Resolución de 31 de enero de 2017, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación (BOE de 7 de febrero de 2017, número 32).

EMPLEADOS PÚBLICOS

ECONOMÍA: DESINDEXACIÓN: CONTRATACIÓN PÚBLICA: REVISIONES DE VALORES MONETARIOS

Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (BOE de 4 de febrero de 2017, número 30).

El objeto del Real Decreto es el desarrollo reglamentario de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, en lo que se refiere a las revisiones de valores monetarios motivadas por variaciones de costes.

Asimismo se da cumplimiento al artículo 89.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que condiciona la revisión periódica y predeterminada de los contratos a lo previsto en el desarrollo reglamentario de la ley 2/2015.

El reglamento es de aplicación a todas las revisiones de valores monetarios en cuya determinación intervenga el sector público bien tenga su origen tal intervención en una norma o en un contrato y siempre que la revisión esté motivada por variaciones de costes.

También regula los principios aplicables a todas las revisiones de valores monetarios motivadas por variaciones de costes, independientemente de si la revisión tiene lugar periódicamente y de si es predeterminada.

Se establece el principio de referenciación de costes, según el cual la revisión del valor monetario que remunere una actividad reflejará la evolución de los costes incurridos para realizar dicha actividad. Los regímenes de revisión se traducirán en incrementos en los valores monetarios a revisar si los costes aumentan pero también en decrementos si los costes disminuyen.

Las variaciones que experimenten los costes de mano de obra podrán ser tenidos en consideración en la revisión, pero con un límite máximo que es fijado en el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Se establece un listado exhaustivo y cerrado del conjunto de valores monetarios que pueden acogerse al régimen de revisión periódica y predeterminada en función de índices específicos de precios.

Asimismo regula los principios para el diseño de las fórmulas que rigen las revisiones periódicas y predeterminadas.

Se regula el régimen de revisión periódica y predeterminada de los precio de contratos. La revisión sólo será posible tras haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato y cuando éste se hubiese ejecutado, al menos en el 20 por 100 de su importe, si bien esta última condición no es exigible a los contratos de gestión de servicios públicos. Asimismo se requiere que el período de recuperación de las inversiones del contrato sea igual o superior a cinco años. Finalmente, los pliegos del contrato deberán prever el régimen de revisión, regulando el Real Decreto los contenidos que deben incorporar la memoria y los pliegos al respecto.

HORARIO LEGAL

Orden PRA/157/2017, de 24 de febrero de 2017, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, por la que se publica el calendario del período de la hora de verano correspondiente a los años 2017 a 2021 (BOE de 28 de febrero de 2017, número 50).